

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Primera sesión: 4 de marzo de 1992: 09h15 - 12h15

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
J.-P. Le Duc

PNUMA: A. Brough

Relatores: C. Folland
J. Gray

El Presidente abrió la sesión expresando su agradecimiento por la confianza que le habían demostrado.

El Presidente del Comité de Credenciales informó de que el Comité había aceptado las credenciales de otros siete países, pasando a ser 91 las Partes acreditadas.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

1. Disposiciones relativas a la administración de la Secretaría por el PNUMA

El Presidente presentó el documento Doc. 8.16, en el que figuraba el resultado de la ardua labor realizada por el Comité Permanente, que merecía ser encomiado. Sólo quedaba por resolver un punto del proyecto de acuerdo (anexo al documento) entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA.

En nombre del Comité Permanente, explicó que el documento Doc. 8.16 había sido, en fecha muy reciente, el 1 de marzo, objeto de debates con el PNUMA, pero que todavía no se había adoptado una decisión respecto del párrafo 2 del proyecto de acuerdo y se presentaban dos alternativas.

A juicio del observador del PNUMA, la diferencia era más de forma que de fondo. En el texto de la segunda alternativa se indicaba formalmente que la responsabilidad fundamental respecto del Secretario General, como miembro del personal del PNUMA, incumbía al Director Ejecutivo. El PNUMA no prevé que se modifiquen las relaciones laborales habituales.

La delegación de Alemania señaló que, en 1973, la responsabilidad de la financiación de la Secretaría era exclusivamente del PNUMA. La situación cambió en 1979, cuando dicha responsabilidad se trasladó a las Partes. Asimismo, pidió información sobre las repercusiones financieras del reemplazo del anterior Secretario General.

La delegación de Suiza expresó inquietud porque en el proyecto de acuerdo no se abordaba la cuestión de los medios para resolver posibles diferencias entre "las orientaciones de política" del PNUMA y las de la Conferencia de las Partes. La delegación de Botswana suscribió esa preocupación, en tanto que la delegación de Hungría consideró que esas divergencias serían poco frecuentes, porque muchos países miembros de las Naciones Unidas eran Partes en la Convención. No obstante, la delegación de Botswana expresó dudas sobre el hecho de que fuera necesario disponer de un mandato por escrito.

A la delegación del Reino Unido no le quedaba claro el significado de la expresión "las orientaciones de política" que figura en la primera alternativa para el párrafo 2. Conjuntamente con la delegación de Francia observó, además, que la última frase del párrafo 3 estipulaba que el Director Ejecutivo debía limitarse a "entablar consultas" con el Comité Permanente en caso de un incremento del presupuesto de la Secretaría.

Respondiendo a esas cuestiones, y a una petición de aclaración, la delegación del Canadá dijo que en el documento Doc. 8.17 se reflejaba la inquietud del Comité Permanente por la intervención del PNUMA en la dotación de personal a la Secretaría. Reconoció que el PNUMA ejercía un control respecto de algunas cuestiones administrativas. El observador del PNUMA explicó que el reemplazo del anterior Secretario General no había supuesto ningún gasto extraordinario. Agregó que el Director Ejecutivo no podía realizar, en absoluto, gastos superiores a los aprobados por la Conferencia de las Partes, sin entablar consultas previas.

Tras una sugerencia formulada por el Presidente y algunas observaciones de las delegaciones de Argentina, Alemania, Suriname, la República Unida de Tanzania, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, se acordó que un grupo de trabajo, compuesto por las delegaciones de Canadá, Trinidad y Tobago, y Nueva Zelanda, se reuniera con el Director Ejecutivo del PNUMA, más tarde durante el día, para debatir las cuestiones planteadas en el Comité, y presentara luego un informe.

Establecimiento del Comité de Finanzas

El Presidente nombró a las delegaciones de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, la Federación Rusa y los Estados Unidos de América para que participaran en el Comité de Finanzas. También pidió la participación del observador del PNUMA. Además, expresó su agradecimiento al PNUMA por la iniciativa de ofrecer un préstamo de 805.000 dólares EE.UU., que había permitido que se celebrara esta reunión de la Conferencia de las Partes y que siguiera funcionando la Secretaría.

2. Informe sobre los informes nacionales elaborados en virtud del párrafo 7 del Artículo VIII de la Convención

La Secretaría resumió para el Comité los principales puntos del documento Doc. 8.17. El Presidente señaló a la atención de los presentes las tres recomendaciones que figuran en la página tres, e invitó a que se entablara un debate. No se formularon observaciones; se aprobó el documento Doc. 8.17 y se acordó dar traslado de las recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

3. Examen de las supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación efectiva de la Convención

La Secretaría presentó el documento Doc. 8.19. Las Partes que no hubieran presentado todavía sus comentarios sobre la parte 2 de dicho documento podían hacerlo hasta el mes de abril. Se señaló la importancia de comunicar a la Secretaría las infracciones de las que tuvieran conocimiento las Partes y se expresó agradecimiento al respecto, en especial, a la Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, los Países Bajos, Paraguay, Sudáfrica y Suiza.

A continuación, el Presidente invitó a que se formularan observaciones sobre el documento Doc. 8.19, y, en particular, sobre los proyectos de resoluciones que figuran en los anexos 1, 2 y 3.

Algunas delegaciones lamentaron no haber podido presentar oportunamente sus informes anuales. Entre ellas, las delegaciones de Indonesia, Mozambique, Panamá y Papua Nueva Guinea indicaron que presentarían sus informes anuales en el transcurso de la presente reunión, y las delegaciones de Argelia y Zambia dijeron que sus informes anuales estaban en curso de preparación. La delegación de Brasil mencionó que había elaborado un programa informático, para ayudar a recopilar los informes anuales, que pondría a disposición de las otras Partes. Las delegaciones de Liberia y Mozambique dijeron que la guerra había sido el principal obstáculo que les impidió presentar a tiempo sus informes anuales. Además, el primer país dijo que, actualmente, tras las consecuencias de la guerra, no deberían aceptarse como válidos los documentos CITES procedentes de Liberia. La delegación de Kenya opinó que el hecho de dar mayor difusión a las infracciones alentaría a las Partes que actualmente no cumplían con sus responsabilidades a aplicar la Convención. La delegación de la India llamó la atención las Partes que habitualmente no presentaban sus informes anuales y a las que no habían promulgado la legislación nacional necesaria para aplicar la Convención, cuestiones que fueron acogidas favorablemente por la Secretaría.

Algunas delegaciones expresaron objeciones respecto del párrafo a) de la recomendación, que figura en el Anexo 1 de la Parte 1, porque era incompatible con la Convención y resultaría imposible aplicarlo. Otras expresaron conjuntamente la queja de que los países importadores del mundo desarrollado imponían una carga injusta a los países de origen, respecto de la verificación de la documentación dudosa.

La delegación de los Estados Unidos de América encomió a la Secretaría por la redacción del documento Doc. 8.19.

La delegación de los Países Bajos dijo que era preciso volver a redactar la última frase del párrafo 1 de la recomendación, que figuraba en la página 10 del documento Doc. 8.19, de forma que dijera "sobre todo en el caso de las especies que se hallan en la naturaleza del país del que se trata" y sugirió que el Comité de Flora diera una definición más adecuada del concepto de "reproducción artificial". También dijeron que era necesario volver a debatir la Resolución Conf. 7.13, y expresaron inquietud porque resultaba difícil aplicar el párrafo e) de la Resolución Conf. 7.5, debido al plazo de un mes que se había impuesto, opinión compartida por la delegación del Japón.

El Presidente levantó la sesión a las 12h15.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Segunda sesión: 4 de marzo de 1992: 14h10 - 15h55

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
J.-P. Le Duc

Relatores: J. Caldwell
M. Jenkins

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

3. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la Convención

En respuesta a un punto planteado en la primera sesión, relativo a la Resolución Conf. 7.5, la Secretaría insistió en que, al aplicar un plazo de un mes para que las Partes respondan a las comunicaciones enviadas por la Secretaría, ello no significa que se espere una respuesta completa en ese momento, sino que sólo trata de conseguir, como mínimo, un acuse de recibo de la comunicación. La Secretaría también dijo que el texto de la recomendación 1) que figura en la página 10 del documento Doc. 8.19 no está mal redactado, y que su propósito específico es prevenir la utilización de certificados falsos de cría en cautividad para el "blanqueo" de animales fuera de sus países de origen.

Las delegaciones de Brunei Darussalam, El Salvador y Bolivia, presentaron excusas por el retraso en la presentación de sus informes anuales. La delegación de El Salvador comunicó que había traído una copia de su informe anual más reciente, y añadió que se había elaborado una ley provisional para mejorar la aplicación de la CITES en el país. La delegación de Brunei Darussalam comunicó que había presentado sus informes para 1990 y 1991, y que, puesto que se había adherido a la Convención recientemente, recababa el asesoramiento de la Secretaría para perfeccionar la aplicación de la CITES. La delegación de Bolivia también solicitó la asistencia técnica de la Secretaría, quien respondió que ya se había proporcionado alguna ayuda, y que un representante de los Estados Unidos de América efectuaría una misión de un mes en Bolivia en el futuro próximo para proporcionar más ayuda y asesoramiento.

La delegación de Australia reconoció los problemas que plantea la presentación tardía de los informes anuales, e hizo hincapié en que, en algunos casos, esa tardanza obedece a que el país no ha completado la verificación de la documentación de los otros países. Añadió, también, en lo que respecta a la presentación tardía de los informes anuales, que se debería establecer una distinción entre los países que no los presentan porque carecen de recursos, y aquellos que disponen de medios, pero no lo hacen.

La Secretaría presentó los dos proyectos de resoluciones anexos a la Parte I del documento Doc. 8.19, sobre exhibiciones itinerantes de especímenes silvestres, al tiempo que explicó que el segundo era un texto que la Secretaría había vuelto a redactar a partir del primero, sometido por el Comité de Fauna. Las delegaciones de Bélgica, Francia y Suiza apoyaron los principios sustentados en los proyectos de resolución y analizaron los problemas relativos a la documentación de los animales que pertenecen a exhibiciones itinerantes, especialmente los relacionados con la identificación de animales específicos. Las delegaciones de Bélgica, Senegal y Suiza analizaron los problemas técnicos y prácticos relacionados con el marcado de animales mediante microchip, y el Presidente comunicó que esas cuestiones serían estudiadas con detenimiento por el Comité I. La delegación de Estados Unidos de América

manifestó vivamente que debería existir una normalización internacional de los controles aplicados a las exhibiciones ambulantes de especímenes silvestres y estimó que la documentación no plantearía demasiados problemas.

La delegación del Reino Unido apoyó plenamente la noción de que deberían elaborarse prácticas para reducir la cantidad de infracciones, y estimó que el tiempo era insuficiente para estudiar en profundidad el documento Doc. 8.19 en esta reunión. A una pregunta formulada por la delegación de Chile, la Secretaría explicó que el propósito del documento era demostrar la gama de infracciones cometidas más que su envergadura. También instó a las Partes a que le comunicaran toda la información posible sobre las infracciones descubiertas. El observador de la Japan General Merchandise Importers Association declaró que la industria japonesa del marfil no había participado en ninguna infracción.

Al tiempo que señalaba que una cantidad cada vez mayor de países tienen cupos de exportación para las especies incluidas en los Apéndices CITES, y que el sistema actual es susceptible de abuso mediante la falsificación de documentos, la delegación de Estados Unidos de América manifestó que los países importadores deberían informar al funcionario de la Secretaría encargado del control de los cupos sobre todos los envíos sujetos a cupo que reciben.

Fundándose en su propia experiencia, la delegación de Austria instó a todas las Partes a que retiraran las reservas que hubieran formulado para las especies incluidas en el Apéndice I. La delegación de los Países Bajos pidió a las Partes que encarguen al Comité de Flora que someta a la próxima Conferencia de las Partes un proyecto de resolución que defina mejor la expresión "reproducido artificialmente".

La delegación de Estados Unidos de América, apoyada por la Secretaría y el observador del WWF, destacó que la falta de una legislación interna adecuada para aplicar la CITES en muchos países era uno de los problemas principales. El observador del WWF señaló que el Centro de Derecho Ambiental de la UICN había elaborado un modelo de legislación útil, pero estimó que hacían falta más estudios para que cada uno de los países pudiera ajustarlo al marco de su propia legislación, y propuso que se encargue a la Secretaría que recabe financiación para llevar a cabo esa tarea.

Después de algunas deliberaciones, el Comité tomó nota del documento Doc. 8.19 y sus recomendaciones. El Presidente agradeció a la Secretaría por su excelente labor, y propuso la creación de un grupo de trabajo que se encargaría de analizar en particular: los proyectos de resoluciones sobre los informes anuales y las exhibiciones ambulantes de especímenes silvestres; las tareas que podría desempeñar la Secretaría en el ámbito del perfeccionamiento de las legislaciones de los países; y la posibilidad de señalar a la atención otras recomendaciones formuladas en el documento, que podrían suscitar debates o ser incluidas en un proyecto de resolución.

La delegación de Estados Unidos de América acordó convocar el grupo de trabajo, y las delegaciones de Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Senegal y Suiza se ofrecieron a participar. Los observadores de Animal Legal Defense Fund, International Primate Protection League, UICN y TRAFFIC solicitaron participar en el grupo, y el Presidente indicó que deberían consultar antes al convocador.

El Presidente pidió al grupo de trabajo que preparara un informe sobre el estado de los trabajos para el día siguiente, y recordó a los delegados que, puesto que el programa de trabajo era flexible, deberían estar preparados convenientemente para las deliberaciones sobre los puntos del orden del día.

El Presidente levantó la sesión a las 15h55.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Tercera sesión: 5 de marzo de 1992: 09h10 - 11h55

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
J.-P. Le Duc

Relator: J. Gray

La sesión se inició a las 9h10. La Secretaría comunicó la presentación de otros cuatro documentos, incluido el Doc. 8.18 (Rev.) Anexo, pertinente para la sesión. El Presidente y la Secretaría expresaron su agradecimiento al personal de apoyo por la labor realizada en relación con la presente reunión de la Conferencia de las Partes.

La delegación del Japón informó de que las autoridades aduaneras de su país habían descubierto un envío clandestino de marfil no trabajado el 28 de febrero; se dispondría de más detalles al respecto en breve.

Refiriéndose al párrafo b) de la página 5 del documento Doc. 8.19, la delegación de Polonia señaló que ya habían designado una Autoridad Científica, a saber, el Consejo Nacional para la Conservación de la Naturaleza. En respuesta, la Secretaría explicó que, al no haber enviado una confirmación por escrito no se había podido comunicar esa decisión a las Partes.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

4. Aplicación de la Convención en la Comunidad Económica Europea

La delegación del Paraguay, tras resolver las diferencias de opinión que mantenía con la delegación del Uruguay, explicó que sus documentos originales (Doc. 8.18 y Doc. 8.18.1) quedaban reemplazados por el documento Doc. 8.18 (Rev.) Anexo.

La delegación del Uruguay se esforzó por transmitir el espíritu de crítica constructiva con el que se había elaborado el proyecto de resolución a fin de resolver un problema común. El propósito no era amenazar ni incluir en la lista negra a ningún país, sino más bien apelar a la CEE para que tomara conciencia de los problemas y pedir su asistencia.

La delegación de Portugal, en nombre de los países comunitarios, encomió a las delegaciones del Paraguay y del Uruguay por el espíritu de su iniciativa y pidió al Comité que tomara nota de que se estaban elaborando propuestas para obligar a los Estados miembro de la CEE a que observaran con mayor fidelidad la Convención. Instaron a las Partes que no lo habían hecho todavía a que ratificaran la enmienda al Artículo XXI, adoptada en Gaborone. Esta moción fue respaldada por alguna de las delegaciones presentes.

La delegación de Alemania y el observador de la Comisión de las Comunidades Europeas, si bien apoyaban a la delegación de Portugal, expresaron seria inquietud por la redacción de algunos pasajes del texto del proyecto de resolución. Algunas delegaciones y observadores, aunque en principio expresaron su apoyo global, señalaron cuestiones específicas que requerían aclaración y propusieron la introducción de varias enmiendas.

En vista de la duración del debate se acordó establecer un grupo de trabajo a fin de que revisara algunos pasajes del texto del proyecto de resolución e informara al Comité sobre el particular en una sesión ulterior.

Las delegaciones del Brasil y los Estados Unidos de América plantearon cuestiones de orden para protestar por el hecho de que en plena sesión se hubiera distribuido un documento en inglés únicamente sin que fuera anunciado y sin que se indicara quién lo presentaba.

5. Comercio ilegal de Singapur

La delegación del Paraguay presentó el documento Doc. 8.53 e indicó que Singapur había retirado su reserva respecto de *Caiman crocodilus* y que se había comprometido a liquidar sus existencias acumuladas de pieles en consonancia con las disposiciones de la Convención. En consecuencia, el Paraguay retiró el proyecto de resolución contenido en el Anexo del documento y expresó su agradecimiento a Singapur por su colaboración.

La Secretaría confirmó la retirada de la reserva de Singapur a partir del 15 de febrero de 1992 y el Presidente celebró las actuaciones de Singapur y del Paraguay.

11. Comercio de aves

a) Especies sujetas a un comercio significativo

En nombre de los países de la CEE, la delegación de Portugal recomendó que el documento Doc. 8.35 fuera examinado por el Comité antes que se examinaran los documentos referentes al punto del orden del día, ya que guardaba relación con el comercio de animales en general, incluidas las aves. La delegación de los Estados Unidos de América (autora del documento Doc. 8.23) respondió que era partidaria de que los documentos se examinaran conforme figuraban en el orden del día; las delegaciones de Honduras (autora del documento Doc. 8.23.1), y la del Uruguay (autora del documento Doc. 8.23.2) estuvieron de acuerdo y el Presidente decidió que se seguiría el orden del día.

La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 8.23 y dijo que se había reunido con la delegación de Honduras y que se daría cabida a los intereses de ambas Partes en un mismo documento. Instaron a las Partes a que aprobaran el proyecto de resolución adjunto por respeto al Artículo IV de la Convención y para confirmar que la utilización insostenible constituía una infracción a la CITES. La delegación de Honduras subrayó que el afán de su país de proteger sus especies silvestres nativas era una de las principales razones que había tenido en cuenta para preparar el proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.23.1. Sin embargo, confirmó que su delegación retiraba dicho proyecto con satisfacción para unirse a la delegación de los Estados Unidos de América y presentar único proyecto de resolución, siempre que se le introdujera una enmienda. La delegación de los Estados Unidos de América aceptó esa condición; así pues, el último párrafo del anexo del documento Doc. 8.23 se enmendaría de modo que dijera:

INSTA

- a) a todas las Partes y organizaciones a acatar plenamente y apoyar las medidas internas más estrictas adoptadas por cualquier nación para proteger sus aves silvestres en consonancia con el párrafo 1 del Artículo XIV de la Convención y la Resolución Conf. 1.6;
- b) a las Partes y a todas las organizaciones interesadas en la utilización y conservación de la vida silvestre a proporcionar la ayuda financiera necesaria para los estudios sobre las especies de aves objeto de comercio significativo internacional.

El Presidente confirmó que el documento Doc. 8.23.1 había sido formalmente retirado por Honduras e indicó que la delegación del Uruguay era partidaria de aplazar el examen del documento Doc. 8.23.2 hasta la sesión de la tarde.

Antes de levantar la sesión de la mañana el Presidente anunció que el Comité de Credenciales había aceptado las credenciales de otro país.

Se levantó la sesión a las 11h55.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Cuarta sesión: 5 de marzo de 1992: 14h10 - 17h00

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt

PNUMA: A. Brough

Relatores: T. Inskipp

El Presidente abrió la sesión e hizo algunos anuncios de carácter administrativo. Señaló a la atención el documento Com. II 8.1 e invitó a que se formularan observaciones. La delegación del Brasil preguntó si las actas de cada sesión debían aprobarse por separado o si podían aprobarse juntas en forma de informe definitivo. La Secretaría confirmó que la práctica aceptada era la primera. No hubo más observaciones y se aprobó el documento Com. II 8.1.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

11. Comercio de aves

a) Especies sujetas a un comercio significativo

Se pidió a la delegación del Uruguay que presentara el documento Doc. 8.23.2. Esta preguntó si no sería conveniente examinarlo juntamente con el documento Doc. 8.35. A sugerencia de la delegación del Reino Unido, el Presidente propuso que se examinara en primer lugar, la versión modificada del documento Doc. 8.23, a continuación el documento Doc. 8.23.2 junto con el documento Doc. 8.35 y, por último el documento Doc. 8.24.

A petición de la delegación del Reino Unido el observador de la UICN expuso la labor realizada por la UICN y TRAFFIC para evaluar el comercio de aves silvestres en cinco de los países exportadores. Se había distribuido a todos los delegados un informe titulado *Perceptions, Conservation & Management of Wild Birds in Trade* en el que se resumían los resultados de esa labor. Si bien compartían la inquietud respecto de que el comercio de determinadas especies de aves fuera sustentable y respecto de las dificultades con que tropezaban los países en desarrollo para efectuar los controles, se consideró que las medidas propuestas en el documento Doc. 8.23 modificado, eran punitivas y no tenían en consideración los progresos realizados en los países exportadores. Además, el proyecto de resolución no sólo sentaba un peligroso precedente al permitir una inclusión *de facto* en el Apéndice I, sin ajustarse a los Criterios de Berna, sino que tampoco preveía un proceso claro para eliminar especies del Apéndice.

También se señaló que el Comité de Fauna había mantenido prolongados debates sobre esa cuestión y había acordado que debía elaborarse un proyecto de resolución aplicable a toda la fauna y no sólo a las aves. El documento Doc. 8.35 era el resultado de esos debates. Por consiguiente, se instaba a las Partes a rechazar los proyectos de resolución contenidos en los documentos Doc. 8.23 enmendado y Doc. 8.23.2 y examinar con atención el proyecto de resolución que figuraba en el documento Doc. 8.35.

Las delegaciones de Brasil, Gambia, Uruguay y Zambia expresaron su apoyo al proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.23. La delegación del Uruguay propuso que se diera más fuerza al proyecto de

resolución desplazando el párrafo de la parte dispositiva que empieza por la palabra "URGE" para incluirlo como subpárrafo d) en el párrafo que empieza por la palabra "SOLICITA". La delegación del Senegal también estuvo de acuerdo en dar mayor fuerza al texto de este párrafo.

La delegación de Guyana subrayó el valor de la fauna y flora silvestres para su país y suscribió la inquietud expresada por el observador de la UICN. Señaló que, aunque los programas de cría en cautividad eran una alternativa posible a la exportación de aves capturadas en estado silvestre, la mayor parte de países en desarrollo no disponía de los recursos necesarios para realizar tales programas. Además, no consideraba que el comercio legal realizado por su país fomentara el comercio ilegal en los países vecinos, porque a los países importadores les resultaba fácil comprobar la validez de todos los documentos de exportación de Guyana, garantizando así que sólo se permitiera la importación de las aves exportadas legalmente.

Las delegaciones de Argentina, Australia, Botswana, Camerún, Indonesia, México, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, el Reino Unido y Zimbabwe apoyaron el espíritu del proyecto de resolución, pero estuvieron de acuerdo con los comentarios del observador de la UICN. Las delegaciones de Trinidad y Tabago y de la República Unida de Tanzania propusieron que se estableciera un grupo de trabajo para hallar una solución a este problema.

La delegación de Argentina estimaba que debería permitirse a todos los países exportadores que se ocuparan del manejo de su propia fauna y flora silvestre y que deberían elaborarse planes generales de manejo para mejorar la aplicación del Artículo IV de la Convención.

A juicio de la delegación del Camerún, el establecimiento de un sistema de cupos de exportación era preferible a la suspensión total del comercio. La delegación de Suriname estuvo de acuerdo y expuso brevemente su propio sistema de cupos de exportación, que estaba sujeto a revisión anual. Ambas recomendaron la retirada de los documentos Doc. 8.23 y Doc. 8.23.2.

La delegación de México reiteró que era preciso atribuir más facultades a las Autoridades Científicas y proveer fondos para realizar los estudios necesarios. Sugirió que uno de los medios para recaudar fondos para este fin sería aplicar un impuesto al comercio de la fauna y flora silvestres.

La delegación del Reino Unido señaló que, a menos que los países importadores y exportadores adoptaran medidas inmediatas para mejorar la situación, el público presionaría para que se impusiera una prohibición total al comercio de aves. Hizo referencia a una reciente declaración formulada por su Ministro de asuntos ambientales respecto de este tema, en la que exigía que se impusieran prohibiciones a escala mundial a las importaciones cuando hubiera motivos científicos fundados para suponer que podían resultar perjudiciales para la supervivencia de las poblaciones de las especies en cuestión.

El Presidente preguntó a los autores del proyecto de resolución si deseaban hacer algún comentario sobre las cuestiones planteadas. A juicio de la delegación de los Estados Unidos de América, las inquietudes expresadas no eran sustantivas, pero estuvo de acuerdo con la idea de establecer un grupo de trabajo, al igual que la delegación de Honduras.

Tras algunas deliberaciones, la delegación de los Estados Unidos de América pidió que se diera por finalizado el debate y se votara el proyecto de resolución. Antes de proceder a la votación, el Presidente preguntó al Presidente del Comité de Credenciales si se habían aceptado más credenciales de las Partes y éste indicó que se habían aceptado las credenciales de otros tres países.

El proyecto de resolución se sometió a votación, y al no obtener una mayoría de dos tercios, quedó rechazado.

A continuación el Presidente preguntó a la delegación del Reino Unido si consideraba que era necesario profundizar en el debate de los documentos Doc. 8.23.2 y Doc. 8.35 o si podían remitirse inmediatamente a un grupo de trabajo. La delegación del Reino Unido señaló que deseaba proponer la introducción de enmiendas sustanciales al documento Doc. 8.35 y que, por consiguiente, estaba a favor de proseguir los debates sobre la cuestión.

1. Disposiciones relativas a la administración de la Secretaría por el PNUMA

El Presidente pidió a la delegación del Canadá que hablara en nombre del grupo de trabajo establecido para modificar el documento Doc. 8.16 Anexo, una vez finalizados sus debates con el Director Ejecutivo del PNUMA. La delegación del Canadá explicó que el grupo había deliberado sobre ambas versiones del párrafo 2 del Anexo y acordado introducir las siguientes enmiendas en la segunda versión: en las líneas 3 y 4 debía reemplazarse la expresión "se desempeña conforme a" por se ciña a, y al final del párrafo debería agregarse la frase y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieran encomendarle.

Tras aclarar algunas cuestiones planteadas por varias delegaciones, se aprobó el documento Doc. 8.16 enmendado.

La reunión se levantó a las 17h00.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Quinta sesión: 6 de marzo de 1992: 09h15 - 12h05

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: I. Topkov
J. Berney
J. Flores

PNUMA: A. Brough

Relatores: T. Mulliken
K. Stansell

El Presidente declaró abierta la sesión a las 09h15 y expresó inquietud por el retraso causado debido a la falta de quórum. Después de que la Secretaría hiciera algunos anuncios administrativos, incluida la comunicación de que el Comité de Credenciales había aceptado las credenciales de otras tres Partes, el Presidente pidió que el presupuesto de la Secretaría se examinara más tarde en la sesión; así quedó acordado.

XII Interpretación y aplicación de la Convención

11. Comercio de aves
y
12. Comercio de especímenes de animales capturados en la naturaleza

El Presidente recordó a los delegados que se había acordado examinar los documentos Doc. 8.23.2, Doc. 8.35 y Doc. 8.35.1 simultáneamente.

La delegación del Uruguay, apoyada por la del Brasil, indicó que la aplicación insatisfactoria del Artículo IV de la Convención era el principal problema y que la suspensión del comercio en respuesta al incumplimiento de ese Artículo no era una solución inapropiada. La delegación de los Estados Unidos de América estuvo de acuerdo e indicó que el Artículo IV de la Convención era fundamental. Expresó satisfacción por la decisión del Comité de no limitar a las aves el debate sobre las cuestiones relacionadas con el "comercio significativo" e hizo suya la opinión de que un procedimiento para hacer frente al incumplimiento del Artículo IV sería más útil que una moratoria del comercio de especies incluidas en una lista.

La delegación del Reino Unido, en nombre de la CEE, observó que la Comunidad había apoyado sin reservas el espíritu y la finalidad del documento Doc. 8.23 Anexo y que había votado contra el proyecto de resolución en examen con renuencia por considerar que el mecanismo propuesto en el documento Doc. 8.35 permitiría alcanzar los resultados esperados más eficazmente. La delegación de Trinidad y Tabago suscribió esa opinión.

La delegación del Reino Unido propuso que el proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.35.1 se considerara como una variante del documento Doc. 8.35 y explicó que las secciones a) y b) del Anexo al documento Doc. 8.35 quedaban sustituidas por las secciones a) a g) del documento Doc. 8.35.1 y que su propósito era definir mejor el procedimiento de aplicación. En particular, señaló a la atención el párrafo final, en que se pedía a las Partes importadoras que dieran apoyo financiero a las Partes que necesitaban ayuda para aplicar el Artículo IV. A propuesta de la delegación de Trinidad y Tabago se acordó sustituir la palabra "INSTA" al comienzo del último párrafo, por la

palabra "RUEGA", y suprimir la palabra "a" que figuraba después de la palabra "silvestre" en la segunda línea de ese párrafo.

Los puntos más importantes que se plantearon en el debate subsiguiente sobre el documento Doc. 8.35.1 fueron la falta de disposiciones relativas a la aplicación y la necesidad de abarcar las plantas y de hacer frente a la cuestión de las reexportaciones, así como la necesidad de estudiar medidas distintas de la suspensión del comercio.

Las delegaciones de Australia, Suriname y Suiza propusieron enmiendas concretas al texto del proyecto de resolución. En vista de la duración del debate y del número de enmiendas propuestas, el Presidente propuso que la delegación del Reino Unido convocara un grupo de trabajo a fin de que revisara el documento Doc. 8.35.1; así quedó acordado. El Presidente encargó al grupo de trabajo que recogiera los pasajes pertinentes del documento Doc. 8.23.2 y Doc. 8.35, las sugerencias hechas en el Comité II y las demás propuestas formuladas el mismo día por escrito o en el curso de la sesión abierta del grupo de trabajo. La Secretaría advirtió al grupo de trabajo que era posible que la modificación de la legislación nacional con vistas a la adopción de medidas correctivas no se ajustara al rígido calendario previsto en un proyecto de resolución.

XI Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

Se invitó al Presidente del Comité de Finanzas a que presentara el informe del Comité. En primer lugar, dejó constancia de que las delegaciones de Australia, el Canadá, Francia, Alemania, la Federación Rusa, Suiza y de los Estados Unidos de América, integrantes del Comité, habían realizado una ardua labor y expresó su agradecimiento al Secretario General por sus consejos claros y francos y a la Secretaría y al PNUMA por la ayuda prestada.

1. Informe financiero 1989-1990-1991

El Presidente del Comité de Finanzas señaló a la atención el documento Doc. 8.7, en el que se informaba de que los gastos consolidados finales correspondientes a 1989 y 1990 y los gastos estimados en 1991 se habían mantenido dentro del presupuesto. Hizo notar que la Secretaría había tenido que reducir los gastos a niveles acordes con los fondos recibidos en lugar de efectuar los gastos estimados en función de las contribuciones totales adeudadas por las Partes. El pago tardío de contribuciones y/o el no pago de contribuciones en absoluto por algunas Partes había creado un déficit y el PNUMA había tenido que adelantar fondos para que la Secretaría pudiera continuar trabajando. Alentó nuevamente a las Partes a que pagaran sus contribuciones y a que, de ser posible, lo hicieran a comienzos de cada ejercicio fiscal. La delegación de Hungría observó que las diferencias entre ejercicios fiscales hacían imposible que Hungría pagara sus contribuciones en el plazo prescrito.

En vista de la disolución de la República Democrática Alemana y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Comité llegó a la conclusión de que sus pagos atrasados previos a 1991 debían cancelarse de las cuentas del Fondo Fiduciario de la CITES. El Presidente de dicho Comité observó que los demás casos de pagos atrasados, incluidos los de las Partes que nunca habían pagado sus contribuciones, seguían pendientes y las instó a que las pagaran sin demora.

2. Gastos previstos para 1992

El Presidente del Comité de Finanzas presentó el documento Doc. 8.8 y observó que los gastos previstos para 1992 habían sido aprobados por el Comité Permanente en enero de 1992 y explicó que los gastos particularmente elevados de apoyo a la reunión de la Conferencia de las Partes se habían compensado en parte gracias a la generosa ayuda del Japón y que por consiguiente la proyección de gastos seguía siendo razonable.

Tras la aclaración de varios puntos, el Presidente recomendó que los documentos Doc. 8.7 y Doc. 8.8 fueran aprobados y que se transmitieran a la Conferencia de las Partes. Así quedó aprobado.

3. Presupuesto 1993-1995 y plan a mediano plazo 1993-1998

El Presidente del Comité de Finanzas observó que el documento Doc. 8.9 contenía las estimaciones presupuestarias para el Fondo Fiduciario de la CITES para 1993 y 1995 y explicó que el Comité reconocía que era necesario dotar a la Secretaría de un presupuesto adecuado y razonable para que pudiera llevar a cabo las tareas que le encomendaban las Partes. Sin embargo, debido a las circunstancias económicas reinantes, no era posible aprobar los incrementos presupuestarios iniciales solicitados. El Comité de Finanzas y la Secretaría en estrecha colaboración habían determinado posibles reducciones presupuestarias que no afectarían apreciablemente a la capacidad de la Secretaría de desempeñar sus funciones y en definitiva el presupuesto sólo había aumentado un 19% de 1992 a 1993.

El presupuesto revisado para el Fondo Fiduciario de la CITES contenido en el documento Com. 8.5, que sustituía al documento Doc. 8.9 Anexo 1, había sido aprobado por el Comité de Finanzas. Sin embargo, los miembros del Comité habían hecho notar que era su prerrogativa como representantes de Estados Partes, hacer comentarios adicionales cuando el presupuesto revisado se debatiera en la Plenaria. El Presidente del Comité de Finanzas reseñó los principales cambios introducidos en el presupuesto revisado.

La delegación de Alemania recomendó que la CITES no se apartara del plan a mediano plazo contenido en el documento Doc. 8.9 Anexo 2. Sugirió además, que se suministraran copias de las cuentas comprobadas al Comité de Finanzas; el representante del PNUMA estuvo de acuerdo. Pidió asimismo que en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes se suministrara información más detallada sobre los gastos de la Secretaría relacionados con la posible mudanza a otros locales a causa del aumento de la plantilla.

El Secretario General observó que todo aumento del número de funcionarios sin un aumento correspondiente de la superficie de las oficinas ocasionaría problemas a la Secretaría y expresó la esperanza de que sería posible trasladarla a otro sitio en el futuro, aunque quedaba entendido que no era posible hacerlo con el presupuesto actual.

En respuesta a las preguntas formuladas por la delegación de Alemania, el representante del PNUMA aclaró que la escala de contribuciones se expresaba en francos suizos, pero que las contribuciones podían pagarse abonando en cualquier moneda convertible la suma equivalente en francos suizos al tipo de cambio vigente el día del pago.

El Presidente recomendó que el Comité aprobara el documento Doc. 8.9 en su forma enmendada por el documento Com. 8.5 y que transmitiera esos documentos a la Plenaria haciendo presente que cualquier decisión de la Conferencia de las Partes que tuviera consecuencias para el presupuesto podría traer aparejada la necesidad de enmendarlos. Así quedó aprobado.

4. Financiación externa

El Presidente del Comité de Finanzas presentó los documentos Doc. 8.10 y Doc. 8.12 e hizo notar que la versión revisada del documento Doc. 8.11 Anexo 2 figuraba en el documento Com. 8.6. Caso de ser aprobado por las Partes, el proyecto de resolución dotaría a la Secretaría de un presupuesto y un mandato financiero nuevos. El Secretario General propuso introducir las enmiendas siguientes al documento Com. 8.6, que fueron aceptadas:

1. Sustituir el párrafo 6 de la página 3 por el texto siguiente: INVITA al PNUMA a que transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las solicitudes de la Secretaría para obtener fondos suplementarios para proyectos apropiados de la CITES encaminados a proteger la diversidad biológica.
2. Insertar un nuevo párrafo antes de la palabra "APRUEBA" en la página 3 que dijera: ENCARGA a la Secretaría que prepare para su aprobación por el Comité Permanente un procedimiento estricto que garantice la utilización austera, responsable y eficaz de los fondos asignados para el proyecto de los delegados y se ajuste a él.

Por recomendación del Presidente, el Comité aceptó los documentos Doc. 8.10 y Doc. 8.11 en su forma enmendada y aprobó el documento Com. 8.6 en su forma enmendada, que serían transmitidos a la Conferencia de las Partes.

El Presidente levantó la sesión a las 12h05.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Sexta sesión: 6 de marzo de 1992: 14h20 - 17h15

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt

Relatores: J. Barzdo
J. Caldwell

El Presidente recabó comentarios sobre los informes resumidos de los Comités que figuran en los documentos Com. II 8.2 y Com. II 8.3; como no se formuló ninguno, se aprobaron esos documentos.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

3. Examen de las supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

A continuación, el Presidente invitó al presidente del Grupo de trabajo sobre supuestas infracciones a que informara sobre la marcha de los trabajos, quien comunicó que se había preparado proyectos de resolución sobre informes anuales, exhibiciones ambulantes y legislaciones nacionales para la aplicación de la CITES. Añadió que el grupo consideraba que hacía falta analizar las recomendaciones de la sección 11 B) del documento Doc. 8.19, conjuntamente con el documento Doc. 8.34. El grupo exhortó a las Partes a que estudiaran con detenimiento las 54 recomendaciones de la Parte 1 del documento Doc. 8.19. Por último, instó a que se encontraran maneras de prestar asistencia a los Comités de la Secretaría para mejorar el cumplimiento de la Convención.

4. Aplicación de la Convención en la Comunidad Económica Europea

En respuesta a la petición de información sobre la labor realizada por el Grupo sobre aplicación de la Convención en la CEE, su Presidente dijo que se había elaborado un proyecto de propuesta para su consideración la semana siguiente.

11. Comercio de aves

b) Comercio de especies sujetas a niveles elevados de mortalidad

Las delegaciones de Estados Unidos de América e Israel presentaron el documento Doc. 8.24.2*, y señalaron que esa revisión contenía el preámbulo original del documento Doc. 8.24, y que se debería suprimir la frase "2 por ciento durante el transporte" en el párrafo d).

Siguió un largo debate, en el que destacaron las cuestiones siguientes.

* Este documento fue distribuido en la reunión como documento Doc. 8.24 - Doc. 8.24.1 Anexo (Rev.). (Nota de la Secretaría).

Si bien la responsabilidad de cualquier suspensión del comercio incumbiría a los países exportadores, los países importadores podrían adoptar medidas más estrictas, lo que implicaba que debería hacerse referencia en el preámbulo al párrafo 1 del Artículo XIV. Así se acordó.

Como se podrían tomar medidas diferentes de la suspensión del comercio en respuesta a las tasas altas de mortalidad de aves, se debería cambiar el párrafo b) del proyecto de resolución para tener en cuenta esas medidas, entre las que podría figurar la suspensión del comercio según procedencia. Así se acordó.

Algunas delegaciones estimaron que no se debería partir de porcentajes fijos para decidir cuando introducir restricciones en el comercio, puesto que existe considerable variación en las tasas de mortalidad según las especies y la cantidad de especímenes que posponen el cargamento. A pesar de que otras delegaciones no veían con agrado la supresión de esos porcentajes, manifestaron que estaban dispuestas a apoyar esa supresión.

Resultaría muy difícil llevar registros sobre las tasas de mortalidad.

Es menester diferenciar los problemas que se plantean cuando las aves están en cuarentena de los que surgen durante el transporte, y se acordó eliminar toda mención de la cuarentena en el proyecto de resolución.

En vista del fracaso continuado de las Partes en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones adoptadas sobre el transporte de animales vivos, se debería instar a las Partes a que apliquen la resolución Conf. 7.13. Así se acordó.

Se puso de manifiesto una considerable preocupación por la decisión que habían tomado algunas aerolíneas importantes de no transportar aves silvestres. Se citaron ejemplos de cómo esa situación podía perjudicar el bienestar de los animales al encargarse de ese transporte aerolíneas con menos experiencia, muchas de las cuales no son miembro de la IATA. Se sugirió añadir un párrafo al proyecto de resolución para recomendar que la IATA y el Grupo de trabajo sobre el transporte tengan en cuenta esta situación.

La mortalidad se podría reducir considerablemente al conseguir un mejor tratamiento de las aves durante el transporte y la cuarentena y prestar atención a las necesidades específicas de cada especie. Hace falta más estudio para determinar las causas de mortalidad elevada.

Un propósito de proyecto de resolución era tratar los problemas ocasionados por la mortalidad elevada de aves en rutas comerciales específicas.

Se manifestó preocupación por el hecho de que, si en el proyecto de resolución se recomendaba la suspensión del comercio como medida para solucionar la mortalidad elevada, también se debería especificar las condiciones bajo las cuales se podría reanudar el comercio.

Varias delegaciones plantearon interrogantes sobre puntos específicos de la redacción del proyecto de resolución. Después de considerables deliberaciones, y teniendo en cuenta las cuestiones planteadas, la delegación de Estados Unidos de América, asistida por la delegación de Nueva Zelandia propuso una versión revisada del párrafo b) del proyecto de resolución.

La delegación de Suiza, apoyada por las delegaciones del Brasil y Estados Unidos de América, recomendó que el proyecto revisado de resolución se sometiera a votación, y la delegación de Países Bajos estimó que esa votación era prematura.

Se solicitó a la Secretaría que informara sobre la marcha de los trabajos del Comité de Credenciales, y la Secretaría anunció que se había aceptado las credenciales de otra Parte.

El Presidente dijo que, como se estaba haciendo tarde, la Secretaría elaboraría una nueva versión del texto revisado del proyecto de resolución y la presentaría para consideración al comienzo de la sesión siguiente, junto con cualquier otro texto propuesto relacionado con la supresión de las suspensiones del comercio. La delegación del Brasil pidió que no se deliberara sobre cuestiones de envergadura.

Después de que la Secretaría efectuara algunos anuncios, se levantó la sesión a las 17h15.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Séptima sesión: 9 de marzo de 1992: 10h40 - 12h00

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
G. van Vliet

Relatores: C. Folland
K. Sundseth

El Presidente abrió la sesión y anunció que se habían aceptado las credenciales de una Parte más. Señaló a la atención algunos documentos elaborados por los grupos de trabajo y explicó que, con arreglo al reglamento, no podían seguir examinándose durante 24 horas más.

Habida cuenta del recargado orden del día se acordó, que las presentaciones de los oradores se limitaran a 5 minutos y las intervenciones a 3.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

14. Comercio de productos de cocodrilidos

La delegación de Australia presentó el documento Doc. 8.26 y la de los Estados Unidos de América agregó que el comercio ilegal seguía siendo un problema importante y que el propósito del proyecto de resolución era hacer extensivas las prescripciones relativas al marcado con etiquetas a todas las especies de cocodrilidos.

La delegación de Australia propuso que se suprimiera el párrafo h) del proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.26 Anexo y que se insertara el siguiente:

INSTA a las Partes a restringir el comercio de pieles de cocodrilidos y de sus partes, tal como se definen en el párrafo a) *supra*, a los especímenes identificados de conformidad con los requisitos previstos en esta Resolución.

Las delegaciones de Camerún, Alemania, Guyana, Italia, Liberia, Portugal en nombre de los países de la CE, Zambia y Zimbabwe expresaron su apoyo al proyecto de resolución en su versión modificada.

En respuesta a la inquietud manifestada por la delegación de Túnez respecto del período establecido para la aplicación del sistema, la Secretaría confirmó que el sistema de marcado con etiquetas propuesto era una ampliación del que ya se estaba utilizando y consideraba que no habría mayor dificultad para cumplir los plazos previstos.

Las delegaciones de Bolivia, Israel y la República Unida de Tanzania señalaron a la atención la dificultad que suponía inscribir el año de producción en la etiqueta, en particular para calcular los requisitos anuales de marcado con etiquetas. La delegación de Australia suscribió esa observación y dijo que quizás podrían resolverse esas dificultades si se omitía el año de producción y, en su lugar, las Partes comunicaban a la Secretaría el número de la última etiqueta expedida al término del año.

Las delegaciones de los Estados Unidos de América y Zimbabwe consideraron que era importante que el año de producción siguiera figurando en la etiqueta y que esa identificación debía mantenerse. La delegación de Suriname hizo hincapié en la necesidad de ajustarse a lo dispuesto en la resolución Conf. 5.16 sobre el comercio de especímenes criados en granjas y, a continuación, propuso que se agregara el párrafo siguiente en el pasaje que se inicia con la palabra "ENCARGA" al final de la Resolución:

- c) al Comité de Fauna y a la Secretaría que evalúen el sistema de marcado recomendado en la resolución Conf. 5.16 y que comuniquen sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión.

La delegación del Brasil felicitó a los autores por el proyecto de resolución y pidió al Comité de Fauna que al examinarla estudiara el eficaz sistema de marcado adoptado por su país.

La delegación de Suiza quería saber si el proyecto de resolución se aplicaba únicamente a las pieles enteras y flancos, subrayando el problema que suponía vincular los pequeños artículos manufacturados a las pieles originales. En respuesta, varias delegaciones propusieron distintas formas de redacción del proyecto en las que se trataba de dejar claro que el propósito era circunscribir los requisitos de identificación a las exportaciones originales y a las posteriores reexportaciones de pieles y de determinadas partes excepto en los casos de transformación o elaboración sustancial.

En vista de las numerosas sugerencias formuladas, el Presidente invitó a las delegaciones a que reflexionaran sobre el texto del proyecto de resolución durante la pausa para el almuerzo, a fin de poder tomar una decisión durante la octava sesión.

La sesión se levantó a las 12h00.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Octava sesión: 9 de marzo de 1992: 14h15 - 17h15

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
G. van Vliet

Relatores: T. Inskipp
R. Luxmoore

El Presidente invitó a los participantes a que hicieran comentarios sobre los documentos Com. II 8.4, Com. II 8.5 y Com. II 8.6. La Secretaría indicó que en la última línea del párrafo tercero de la segunda página de la versión en inglés del documento Com. II 8.5, había que sustituir las palabras "section h)" por las palabras the last paragraph. Una vez introducido ese cambio, quedaron aprobados los tres documentos.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

14. Comercio de productos de cocodrilidos

La delegación de Australia dio cuenta de las recomendaciones de un pequeño grupo de trabajo establecido a fin de que examinara el documento Doc. 8.26 Anexo y sobre la base de las sugerencias de la delegación de Suriname se acordaron las siguientes enmiendas:

incluir el siguiente párrafo nuevo al final del preámbulo: TENIENDO EN CUENTA asimismo que las Partes siguen estando obligadas a cumplir los requisitos previstos en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes sobre la cría en cautividad y en granjas; en la parte que se inicia con la palabra "RECOMIENDA": en el párrafo a), sustituir las palabras "incluidos los flancos, panzas, colas y otras partes," por las palabras así como sus partes (chalecos, flancos, panzas, colas, cuellos, patas y piernas) y añadir procedentes de los países de origen y que los países que reexporten tales artículos posteriormente lo hagan con las etiquetas originales intactas excepto en los casos de transformación o elaboración sustancial al final; añadir al párrafo c) excepto en los casos de transformación o elaboración sustancial; modificar las dos últimas líneas del párrafo e) para que dijera para los importadores y exportadores de pieles de cocodrilidos y sus partes, tal como se definen en el párrafo a) supra; suprimir del párrafo g) las palabras "trabajadas o no trabajadas" e insertar y sus partes, tal como se definen en el párrafo a) supra antes de la expresión "únicamente si consignan"; reemplazar el párrafo h) por INSTA a las Partes a restringir el comercio de pieles de cocodrilidos y de sus partes, tal como se definen en el párrafo a) supra, a los especímenes identificados de conformidad con la presente resolución; en la parte que se inicia con la palabra "ENCARGA": en el párrafo b), sustituir las palabras "las partes y derivados de las" por los productos manufacturados de; y añadir un párrafo final c) que dijera al Comité de Fauna y a la Secretaría que evalúen el sistema de marcado recomendado en la Resolución Conf. 5.16 y que comuniquen sus conclusiones a la Conferencia de las Partes.

Se pidió a la delegación de Bolivia que consultara con la Secretaría para garantizar que todos los productos que era probable que fueran a comercializarse en América latina se incluyeran en el enunciado del primer párrafo a). El proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.26 Anexo quedó aprobado con las enmiendas citadas.

15. Comercio de especímenes vegetales

- a) Comercio de plántulas en frascos
y
- b) Reproducción artificial y comercio de híbridos

La Secretaría hizo una reseña del contenido del documento Doc. 8.27, haciendo hincapié en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Atendiendo a las observaciones de la delegación de los Estados Unidos de América y de la Secretaría se acordó introducir algunos cambios en el preámbulo del proyecto de resolución: añadir la palabra particulares tras la expresión "esos aspectos", y la frase , incluidas las plántulas de orquídeas en frascos después de las palabras "biología vegetal" en el cuarto párrafo; y añadir las palabras no se considera que después de las palabras "RECONOCIENDO que", sustituir la palabra "guarda" por la palabra guarde en el penúltimo párrafo, y suprimir las palabras ", y que incluso puede resultar perjudicial para dicha protección" al final del mismo párrafo.

La delegación del Reino Unido propuso introducir algunos cambios en el párrafo a) de la parte que empieza con la palabra "DETERMINA" de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Propuso añadir la palabra cultivadas después de las palabras "reproductoras originales" en el párrafo a) ii) y sustituir el enunciado del párrafo a) ii) B) por el siguiente: administrarse de manera de garantizar el mantenimiento a largo plazo de esas existencias reproductoras originales cultivadas, y. La delegación de Israel manifestó inquietud por considerar que esa redacción nueva excluiría la posibilidad de recoger semillas de plantas silvestres para cultivo y las delegaciones de la India y el Perú propusieron que en lo referente a las orquídeas, la definición de "reproducidos artificialmente" se limitara únicamente a las plantas cultivadas a partir de semillas o en frascos, debido a las dificultades que plantea el control del comercio de esquejes de plantas silvestres. No obstante sus temores fueron disipados por la Secretaría, y, con el apoyo de las delegaciones de Tailandia y Australia, se aprobó el párrafo a) del proyecto de resolución enmendado.

No habiendo comentarios sobre el párrafo b), también quedó aprobado.

En cuanto al párrafo c), la Secretaría explicó que el actual enunciado del texto planteaba algunos problemas. El Comité acordó que el comercio de especímenes de orquídeas en frascos debía tratarse como un caso especial. El Presidente aplazó el examen definitivo del párrafo c) hasta el día siguiente.

- d) Nomenclatura vegetal

El Presidente obtuvo el acuerdo de los delegados para examinar los documentos Com. 8.18 y Com. 8.19, a pesar de que habían sido distribuidos hacía menos de 24 horas.

El Presidente del Comité de la Nomenclatura presentó el documento Com. 8.18, e indicó que el examen del documento Doc. 8.29, en el que ese se había basado, había sido remitido por el Comité I al Comité de la Nomenclatura.

La delegación de Australia propuso que se suprimiera el paréntesis "(encargado de la flora)" que figura en el párrafo a), que se intercambiara los párrafos a) y b), que se modificara la última línea del párrafo c) de forma que dijera para determinar los taxa de orquídeas prioritarios a fin de incluirlos en la obra de referencia, y que se reemplazara el paréntesis "(encargado de la flora)" que figura en el párrafo f) por las palabras del Comité de la Nomenclatura. Se aceptaron esas enmiendas y se acordó recomendar el proyecto de resolución para su aprobación.

El Presidente del Comité de la Nomenclatura presentó el documento Com. 8.19, elaborado a partir de los documentos Doc. 8.15 y Doc. 8.29 Anexo 1, y propuso, tras una nueva intervención de la delegación de Alemania al respecto, que la expresión "como nomenclatura de referencia para", que figura en la segunda línea del párrafo c) de la parte dispositiva se reemplazara por como obra de referencia para los nombres de las especies de, con objeto de ajustarse al texto del párrafo b). También propuso que en el último párrafo se reemplazara la palabra "RECOMIENDA" por ALIENTA y que se suprimiera la palabra "no", las dos veces que aparece en el texto.

Señaló que el editor de la lista de Cactaceae, mencionada en el párrafo b), el Royal Botanic Gardens de Kew, Reino Unido, había aceptado facilitar ejemplares de esa obra a precios reducidos a las Partes en la CITES. La Secretaría agregó que el Japón había ofrecido fondos externos para sufragar los gastos de compra y distribución de ejemplares de la lista.

La delegación del Reino Unido dijo que el título actual de la lista era "CITES Cactaceae Checklist" y que quizás estuviera ya demasiado próxima la fecha de publicación para cambiarlo. La Secretaría indicó que, de ser necesario, se corregiría el título de la lista en el texto definitivo del proyecto de resolución.

En respuesta a una inquietud manifestada por la delegación de Zimbabwe sobre la nomenclatura de los papagayos, el Presidente del Comité de la Nomenclatura dijo que era preferible utilizar obras de referencia extensas donde figuraran los principales taxa que diversas obras de referencia que versaran sobre distintas familias.

Tras algunas sugerencias de la delegación de Trinidad y Tabago y de la Secretaría, se acordó modificar el penúltimo párrafo de forma que dijera ENCARGA a la Secretaría que procure conseguir fondos para suministrar ejemplares de las publicaciones antes mencionadas a las Partes que no estén en condiciones de adquirir sus propios ejemplares; y Se acordó luego recomendar la adopción del proyecto de resolución en su forma enmendada.

17. Comercio con Estados no Partes

La delegación de los Países Bajos presentó el documento Doc. 8.54, señalando que, puesto que actualmente eran Partes en la Convención 113 países, el comercio con otros países representaba un pequeño porcentaje del total de las transacciones comerciales y que el presente proyecto de resolución podría servir como incentivo para persuadirles a adherirse a la Convención. Transmitió la opinión del Centro jurídico de derecho ambiental de la UICN de que el proyecto de resolución era aceptable con arreglo al derecho internacional y señaló también las disposiciones del Artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

La delegación de Alemania apoyó la propuesta, pero sugirió que las medidas esbozadas en el párrafo e) exigían que en el preámbulo se hiciera referencia al Artículo XIV de la Convención, en particular respecto del comercio realizado de conformidad con el párrafo II del Artículo VII. El observador de la Comisión de las Comunidades Europeas dijo que el octavo párrafo del preámbulo de la resolución Conf. 5.16 contenía el texto apropiado. La delegación de los Estados Unidos de América señaló que el párrafo e), tal como estaba redactado, podría impedir la importación de un espécimen de una especie muy escasa destinada a programas de reproducción en cautividad que podrían potenciar su supervivencia, y sugirió que se agregaran las palabras excepto si ello se realiza en beneficio del espécimen o de la especie. Las delegaciones de Zimbabwe y Suriname expresaron inquietud por las posibles repercusiones del párrafo e), el Presidente pidió a las Partes interesadas que celebraran consultas oficiosas con la delegación de los Países Bajos a fin de llegar a un consenso en la próxima sesión del Comité.

El Presidente levantó la sesión a las 17h15.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Novena sesión: 10 de marzo de 1992: 09h15 - 12h10

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Gavitt
J.-P. Le Duc

Relatores: M. Jenkins
T. Mulliken

El Presidente declaró abierta la sesión, hizo algunos anuncios de carácter administrativo y pasó revista al orden del día.

XII Interpretación y aplicación de la Convención

16. Comercio significativo de especies incluidas en el Apéndice II (continuación)

a) Animales

La delegación del Reino Unido presentó el documento Com. 8.10, que había sido preparado por un grupo de trabajo presidido por esa delegación e integrado por las delegaciones de Australia, Guyana, Japón y los Estados Unidos, así como por el Presidente del Comité de Fauna (Canadá) y los representantes del Environmental Intelligence Agency, el Pet Industry Joint Advisory Council y TRAFFIC; también se habían examinado los comentarios hechos por escrito por otras partes interesadas. Indicó que en el grupo se había expresado una amplia gama de opiniones y que a pesar de los llamamientos de su delegación, se habían debatido algunas cuestiones de fondo. Con todo, se había logrado un consenso en un punto. Destacó la importancia del proyecto de resolución y las siguientes cuestiones fundamentales: la necesidad de responder con flexibilidad y rapidez a los problemas señalados por el Comité de Fauna en sus estudios sobre el comercio significativo; la necesidad de mejorar las consultas con los estados del área de distribución; y lo importante que era que se comprendiera que los procedimientos especificados en el proyecto de resolución debían aplicarse en forma continua. Hizo notar asimismo que el proyecto de resolución establecía dos niveles de prioridad en cuanto a la acción relacionada con el comercio que el Comité de Fauna ha determinado que tal vez no se ajuste al Artículo IV de la Convención.

A continuación la delegación de Dinamarca propuso varias enmiendas que iban dirigidas a aclarar y en algunos casos a reforzar el proyecto de resolución. Acto seguido, hubo un amplio debate sobre esas y otras enmiendas propuestas por las delegaciones de Australia, Guyana, Malta, Suriname, Suiza, el Reino Unido, los Estados Unidos y Zimbabwe, entre otras. Aparte de la claridad y la coherencia, las principales cuestiones debatidas fueron la necesidad de celebrar consultas exhaustivas con los Estados del área de distribución antes de ultimar las recomendaciones, la necesidad de asegurar que las medidas correctivas se adoptaran con la mayor rapidez posible, la necesidad de velar por que los procedimientos especificados en el proyecto de resolución se ajustaran a las prácticas establecidas, así como a las normas de la Convención y la necesidad de conseguir fondos para las acciones recomendadas.

Se acordó introducir los siguientes cambios en la parte dispositiva del proyecto de resolución:

en la tercera línea del primer párrafo a), insertar las palabras y a la formulación de recomendaciones después de las palabras "identificación de los problemas existentes";

en la segunda línea del párrafo b), insertar y las que se hayan recomendado después de "sobre las medidas adoptadas";

en la línea que empieza con la palabra "ENCARGA", sustituir "en consulta" por tras consultar;

en la segunda línea del párrafo que empieza con las palabras "formule recomendaciones específicas", colocar "(Doc. 8.30)" inmediatamente después de "incluidas en la CITES";

en la primera línea del párrafo i), sustituir "entre otras cosas" por las palabras por ejemplo;

en el párrafo ii): sustituir "entre otras cosas" por las palabras por ejemplo en la primera línea; sustituir ", y" por o después de "estudios de campo" e insertar o de otros factores pertinentes después de "poblaciones" en la segunda línea; y sustituir "comercio interior, así como a" por u; en el párrafo que empieza con las palabras "respecto de las especies", insertar por conducto de la Secretaría después de "hará recomendaciones" y sustituir "lo antes posible" por en un plazo de 90 días a partir de en la segunda línea; insertar la aprobación de la presente resolución por antes de "la octava reunión" e insertar y de cada una de sus reuniones siguientes después de "Partes" en la tercera línea;

en la segunda línea del párrafo que empieza con las palabras "respecto de los restantes", insertar por conducto de la Secretaría antes de "a los Estados pertinentes";

en la tercera línea del párrafo c), insertar impulsado o después de "ha";

en la segunda línea del párrafo e), sustituir "la Secretaría enviará" por encargará a la Secretaría que envíe;

en el párrafo f) sustituir "los subpárrafos c) y d)" por el subpárrafo e) en la primera línea; insertar por conducto de la Secretaría después de "demuestre" en la tercera línea; y colocar la frase "to the satisfaction of the Standing Committee" que figuran en las líneas tercera y cuarta del texto en inglés antes de la palabra "compliance";

en la segunda línea del párrafo que empieza con la palabra "RUEGA", suprimir la palabra "necesario" e insertar y/o asistencia técnica que haga falta antes de "para ayudar".

El Presidente, apoyado por las delegaciones de Dinamarca y Suriname, encomió al grupo de trabajo por sus esfuerzos. Anunció que el proyecto de resolución quedaba aprobado, expresó su agradecimiento al Comité por el espíritu de cooperación con que había examinado el documento y pidió a la Secretaría que colaborara en la preparación de la versión final.

Refiriéndose a varias de las cuestiones planteadas, el Presidente pidió a los miembros del Comité de Fauna que se hallaban presentes (el Representante Regional para Oceanía y, durante una parte del debate, el Presidente), que tomaran nota atentamente del texto del proyecto de resolución y de las opiniones expresadas durante la reunión como orientación para su aplicación en caso de que fuera aprobada. Alentó asimismo al Comité de Fauna, a las Partes y a todos los interesados a mantener a la Secretaría plenamente informada sobre todos los proyectos relacionados con la aplicación del Artículo IV o del proyecto de resolución. En respuesta a una observación de la delegación de Australia de que algunas de las actividades secundarias recomendadas (por ejemplo, los estudios de campo) podrían exigir financiación externa, el Presidente pidió a la Secretaría que ayudara a conseguirla y propuso que se considerara que las Partes que procuraran obtener apoyo de esa índole estaban tomando medidas para aplicar las recomendaciones.

El Presidente reconoció que tal vez habría que promulgar disposiciones legislativas a nivel nacional para aplicar algunas de las recomendaciones que pudieran formularse si se aprobaba el proyecto de resolución y propuso que la cuestión se abordara cuando se examinara el documento Com. 8.13.

Una vez efectuados algunos anuncios administrativos se levantó la sesión a las 12h10.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Décima sesión: 10 de marzo de 1992: 14h10 - 16h55

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: I. Topkov
J. Berney
J. Gavitt
G. van Vliet

Relatores: J. Caldwell
T. Inskipp

El Presidente abrió la sesión y anunció que se habían aceptado las credenciales de una Parte más. Comunicó a la sesión que cuatro documentos no habían sido todavía objeto de debate, pero que uno de ellos, el documento Doc. 8.32 había sido retirado por su autor.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

22. Normalización de los permisos y certificados CITES

La Secretaría presentó el documento Doc. 8.34, y la delegación de Suiza dijo que en el Artículo VI de la Convención se definía el formato y el contenido de los permisos y que los requisitos complementarios que figuraban en resoluciones posteriores no eran vinculantes. La Secretaría estuvo de acuerdo, pero consideró que toda iniciativa que fomentara la normalización en esta esfera era útil.

La delegación de los Estados Unidos de América sugirió que el párrafo e) de la parte que empieza con la palabra "RESUELVE" era una repetición innecesaria de un requisito que se habría cumplido antes de la exportación y, a continuación, la Secretaría acordó retirar este párrafo, en el entendimiento de que era preciso hacer hincapié en este importante requisito, a veces olvidado.

La delegación de Suiza señaló a la atención el párrafo a) y su inquietud de que, de adoptarse este proyecto de resolución, muchos de los permisos utilizados actualmente por las Partes resultarían inaceptables. El Presidente propuso que se incluyera la expresión y de las resoluciones pertinentes tras la palabra "Convención", en la primera línea, para resolver este problema, y así quedó acordado.

En respuesta a la petición de que se hicieran comentarios sobre los párrafos a) a q) de la parte que empieza con la palabra "RECOMIENDA", la delegación de Alemania hizo una observación de carácter general respecto de que se hacía referencia a varias resoluciones adoptadas en anteriores reuniones de la Conferencia de las Partes y habría que añadir las resoluciones adoptadas recientemente. La Secretaría explicó que ello podría hacerse antes de la sesión Plenaria pertinente.

El Canadá pidió que se modificara el enunciado del párrafo n), y se acordó que no era necesario porque esa cláusula era sólo una recomendación.

La delegación de los Estados Unidos de América, al formular un comentario sobre el párrafo f), señaló que, cuando una estampilla de seguridad está invalidada por una firma o un sello, el número que figura en la misma es a menudo ilegible y propuso que cuando volviera a diseñarse la estampilla se ampliara el tamaño de dicho número. La Secretaría indicó que no era probable que ello sucediera debido a los gastos que suponía hacer un nuevo diseño de la estampilla.

La delegación de los Estados Unidos de América señaló a la atención los párrafos h) e i) y preguntó si era posible incluir más de una finalidad o más de un código de origen en el permiso y si el código "I" podía trasladarse del párrafo i) al párrafo h). La Secretaría respondió que, de ser necesario, era aceptable utilizar varios códigos en el permiso y que el código "I" correspondía al párrafo i) porque habitualmente se refería a la reexportación de especímenes confiscados en el momento de la importación. De precisarse un código de finalidad para los especímenes confiscados, el código "N" estaba disponible para los casos relativos a especímenes reexportados a los países de origen para su reintroducción. El Presidente propuso cambiar el título que figuraba en el casillero 5a del permiso normalizado contenido en el Anexo 2 de "Objetivo de la operación" a Finalidad de la operación, y no se opuso objeción.

La delegación de los Estados Unidos de América formuló también observaciones sobre el párrafo k) y propuso que se agregara al mismo una frase más: El país importador que reciba especies incluidas en los Apéndices sujetas a cupos deberá presentar inmediatamente una copia del permiso a la Secretaría (funcionario de control de cupos) a fin de garantizar que no sean rebasados. Tras mantener algunos debates, la delegación admitió que no había comprendido bien el propósito del párrafo k), y que deseaba retirar su enmienda. No obstante, la Secretaría indicó que resultaría útil incluir un nuevo párrafo relativo a los cupos establecidos en reuniones de la Conferencia de las Partes, y que podría utilizarse la enmienda propuesta supra, agregando las palabras establecidos por la Conferencia de las Partes después de "sujetas a cupos".

En respuesta a una sugerencia formulada por el observador de Defenders of Wildlife de que se devolviera las copias de los permisos a los países de origen, la Secretaría respondió que sería demasiado tarde para conseguir los controles adecuados. El observador de la CE recomendó que se completara el casillero 11 del permiso normalizado que figura en el Anexo 2 al efectuar la exportación en vez de hacerlo en el momento de la expedición; pero la Secretaría, apoyada por la delegación de Chile, explicó que ello planteaba dificultades en los casos de múltiples puntos de exportación.

La delegación de los Países Bajos hizo una moción de orden, en la que sugirió que se podría establecer un grupo de trabajo para solucionar los puntos pendientes del proyecto de resolución. El Presidente convino en que el debate debería continuar en un foro más reducido, y que la mejor forma de hacerlo sería establecer un grupo oficioso al levantarse la sesión.

Así se acordó, y el Presidente decidió abordar el punto siguiente objeto de debate.

23. Transporte de especímenes vivos

El Presidente del Grupo de trabajo sobre el transporte presentó el documento Doc. 8.36, e informó de que el grupo había determinado varios problemas que seguían causando preocupación. Entre ellos se encontraba la carencia de datos científicos sobre la mortalidad y sus causas, y la escasa o nula aplicación de la CITES al transporte de los especímenes vivos. Insistió en que una de las prioridades era mejorar la capacitación del personal encargado del transporte de especímenes vivos. Se recomendó que la CE y la Comisión sobre los animales vivos de la IATA estrecharan lazos. Se lamentó la escasa representación de los países exportadores en las reuniones del grupo, que se imputó, en parte, a la insuficiencia de fondos y de servicios de interpretación.

Al tiempo que señalaba que el documento hacía referencia a la mortalidad durante la cuarentena, que no estaba incluida en el mandato del grupo de trabajo, la delegación de Guyana sugirió que quizás habría que revisar ese mandato para que el grupo pudiera completar las tareas encomendadas. La Secretaría convino con esa opinión, puesto que la cuarentena es un aspecto integrante del comercio internacional y, de consuno con las delegaciones de Suiza y Estados Unidos de América, expresó su reconocimiento al Presidente del grupo de trabajo por los esfuerzos desplegados.

A manera de resumen, el Presidente del Comité II exhortó a que se alentara a las Partes a ejecutar plenamente las reglamentaciones de la CITES, y señaló a la atención el llamamiento para conseguir financiación externa para que el grupo contara con servicios de interpretación en sus reuniones. Al haberse terminado el debate, se aprobó el documento para remitirlo a la Conferencia de las Partes.

27. Exención de las exigencias en materia de permisos CITES para las muestras de sangre y de tejidos destinados a los estudios de ADN

La delegación de Dinamarca presentó el documento Doc. 8.41, y señaló algunas modificaciones menores efectuadas en el documento y el proyecto de resolución. La Secretaría explicó que el documento era básicamente el mismo que la séptima Conferencia de las Partes había rechazado por estimar que contravenía el texto de la Convención. Las delegaciones de Canadá, Nueva Zelandia, Suiza y Estados Unidos de América manifestaron la opinión de que se debería volver a rechazar el documento. La delegación de Botswana manifestó que, si bien no tenía mayores objeciones con respecto al documento, a su país le resultaría difícil modificar su legislación para aplicar la CITES. La delegación de Zimbabwe aconsejó que se lo rechazara, y destacó la importancia de conservar los permisos para controlar y vigilar ese comercio.

Al explicar que Canadá estaba enviando por correo muchas muestras de sangre de aves en contravención directa de la Convención, porque el análisis del ADN es el método más seguro y exacto para determinar el sexo de las aves, el observador del Avicultural Advancement Council de Canadá explicó que el estado de la tecnología había ido más lejos que lo estipulado por la Convención. La delegación de Alemania apoyó ese punto de vista, y manifestó que esas técnicas no existían cuando la Convención se creó en 1973, y que estimaba que el proyecto de resolución se ajustaba fielmente al espíritu de la Convención. En nombre de los países de la CE, la delegación de Portugal apoyó la propuesta, puesto que solo repercutiría en una pequeña cantidad de especímenes destinados a fines científicos.

En vistas de que se había acabado el tiempo acordado al debate, el Presidente levantó la sesión a las 16h55.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Décimo primera sesión: 10 de marzo de 1992: 17h55 - 19h05

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
J.-P. Le Duc

Relatores: J. Barzdo
K. Sundseth

El Presidente declaró abierta la sesión y expresó malestar por el retraso con que el Comité había vuelto a reunirse, lo que se debió al término tardío de la sesión anterior.

XII Interpretación y aplicación de la Convención

27. Exención de las exigencias en materia de permisos CITES para las muestras de sangre y de tejidos destinados a los estudios de ADN

En vista del debate sobre el documento Doc. 8.41 en la 10a. sesión, la delegación de Dinamarca se mostró partidaria de que se procediera a votar sobre el proyecto de resolución después de que la American Association of Zoological Parks and Aquariums hiciera una declaración. Esa organización citó un ejemplo de la manera en que las muestras en cuestión podían emplearse para facilitar la aplicación de la Convención.

La delegación de los Estados Unidos propuso clausurar el debate; la propuesta se sometió a votación y quedó aprobada. Acto seguido se sometió a votación el proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.41, que quedó rechazado.

32. "Medidas internas más estrictas"

La delegación de Botswana presentó el documento Doc. 8.41 en nombre de los autores del proyecto de resolución y reconoció que las Partes tenían derecho a adoptar medidas internas más estrictas. Sin embargo, les preocupaba el hecho de que algunos Estados consumidores estuvieran ejerciendo ese derecho para impedir el acceso de los Estados del área distribución a los mercados incluso en los casos de especies que no estaban amenazadas, lo que hacía imposible aprovechar las posibles ventajas del comercio para la conservación. Después de que se pidiera que la reunión tomara nota de esas inquietudes, el documento fue retirado por sus autores.

22. Normalización de los permisos y certificados CITES

Se pidió a la Secretaría que informara acerca de los resultados de las consultas oficiosas sobre el documento Doc. 8.34. Informó de que era demasiado pronto para lograr un consenso al respecto y sugirió que se pidiera al Comité Permanente que decidiera de qué manera se podía continuar avanzando en ese sentido. La delegación de los Países Bajos apoyó la sugerencia y destacó que el hecho de que no se hubieran realizado avances hasta entonces no era culpa de la Secretaría, sino más bien de las Partes, que no habían transmitido sus observaciones oportunamente. Se ofreció asimismo para participar en cualquier grupo de trabajo.

Se tomó nota de esas observaciones y el Presidente pidió que se celebraran nuevas consultas oficiosas para que el examen del tema pudiera ultimarse en la próxima sesión.

3. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación efectiva de la Convención

El Presidente del grupo de trabajo sobre supuestas infracciones presentó el proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 8.13, que había sido redactado en atención a que muchas Partes no aplicaban plenamente la legislación nacional. Se consideraba que la promulgación de una legislación nacional era un paso hacia la aplicación plena. Destacó tres puntos del proyecto de resolución: que la Secretaría determinara cuáles Partes no contaban con una legislación nacional adecuada; la necesidad de suministrar asistencia técnica a esas Partes; y la necesidad de que la Secretaría comunicara sus conclusiones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes.

La delegación de los Países Bajos planteó la cuestión de saber si la Secretaría debía emprender nuevas actividades sin fondos adicionales. Tras un debate sobre el particular, a propuesta del Presidente, se acordó añadir las palabras con los recursos disponibles inmediatamente antes del párrafo a). La delegación de Alemania anunció que propondría aumentar el presupuesto de la Secretaría para que se pudiera realizar la labor necesaria para aplicar el proyecto de resolución una vez aprobado y que procuraría obtener fondos con cargo al presupuesto de su país.

En vista de que la esencia del párrafo que empezaba por la palabra "INSTA" se había recogido en otras resoluciones, la delegación de los Países Bajos manifestó dudas sobre la conveniencia de incluirlo; también puso en tela de juicio el significado de las palabras "otras medidas apropiadas" que figuraban en ese párrafo. La delegación de los Estados Unidos declaró que se trataba de medidas distintas de las mencionadas en el párrafo a).

Hubo algunas discrepancias respecto del empleo de la palabra "facultan" en el párrafo a), pero hubo acuerdo en que la intención era clara.

La delegación de Suriname propuso que se insertaran las palabras y/o técnica después de "financiera" en la última línea del proyecto de resolución y así quedó acordado. No habiendo objeciones, quedó aprobado el proyecto de resolución.

El Presidente agradeció en especial a los intérpretes por haber trabajado hasta tarde y levantó la sesión a las 19h05.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

INFORME RESUMIDO DE LA REUNION DEL COMITE II

Décimo segunda sesión: 11 de marzo de 1992: 09h15 - 12h25

Presidente: M. Jones (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Berney
J. Gavitt
J.-P. Le Duc
G. van Vliet

Relatores: R. Luxmoore
K. Sundseth

El Presidente abrió la sesión y anunció que se había aceptado las credenciales de una Parte más, con lo que el total de países acreditados alcanzaba a 100. La Secretaría anunció que Guinea Ecuatorial había expresado su intención de adherirse a la Convención.

El Presidente señaló a la atención el hecho de que las referencias al documento Doc. 8.23.2 se habían omitido por error en la nota de la página 1 del documento Com. 8.10.

XIII Interpretación y aplicación de la Convención

15. Comercio de especímenes vegetales

a) Comercio de plántulas en frascos

El Presidente recordó a las delegaciones que los párrafos a) y b) del documento Doc. 8.27 Anexo se habían acordado durante la octava sesión, pero que había quedado pendiente la decisión sobre el párrafo c). La Secretaría señaló que, en discusiones oficiosas, se había logrado el consenso en el sentido de eximir todas las semillas en frascos de orquídeas de las disposiciones de la Convención, y propuso la siguiente enmienda al párrafo c):

que se interprete que las semillas en frascos de orquídeas de especies incluidas en el Apéndice I quedan exentas de los controles CITES habida cuenta del párrafo 4 del Artículo VII, del párrafo b) iii) del Artículo I y de las recomendaciones de la Resolución Conf. 6.18, y conviene en que se haga una exención a la Resolución Conf. 5.9 para ese caso en particular; y

La delegación de Estados Unidos de América, si bien respaldó en principio un comercio sin trabas de las plántulas en frasco dentro del marco de la CITES, estimó que el texto revisado del párrafo c) era demasiado amplio y podía socavar considerablemente la Resolución Conf. 5.9 tanto para animales como para plantas. Propuso que se suprimiera la frase que sigue a "Resolución Conf. 6.18" del texto enmendado del párrafo c).

La delegación de Australia, al tiempo que expresaba su apoyo a la enmienda propuesta por la Secretaría, solicitó que se diera por concluido el debate y que se votara sobre el párrafo c).

Al no haber objeciones, se dio por terminado el debate, el párrafo propuesto por la Secretaría fue sometido a votación y quedó acordado. Por último, se acordó todo el proyecto de resolución que figura en el documento Doc. 8.27 en su versión enmendada con la objeción de una sola delegación.

22. Normalización de los permisos y certificados CITES

La Secretaría comunicó que un grupo oficioso se había reunido para examinar el documento Doc. 8.34 Anexo, y propuso que, además de las enmiendas ya acordadas en la décima sesión, se suprimiera el párrafo a) de la parte dispositiva RECOMIENDA del Anexo 2.

La delegación de Suriname propuso que se añadiera al párrafo k) de la parte dispositiva RECOMIENDA el término voluntariamente después de "fija", y que se ampliara la aplicación de este párrafo a las especies incluidas en el Apéndice I, señalando que esas especies se podrían exportar sujetas a cupo cuando no se destinan a fines comerciales. La Secretaría aceptó esa propuesta y propuso que se añadiera la frase el Apéndice I (con fines no comerciales), así como en antes de "los Apéndices II y III".

La delegación de Alemania propuso que se suprimiera el párrafo a) de la parte dispositiva ANULA, puesto que se había retirado el formulario normalizado del Anexo 2.

La delegación de los Países Bajos estimó que era incorrecto adoptar el presente proyecto de resolución sin adoptar, también, el permiso normalizado. En respuesta a una solicitud de la delegación de Suriname de que se sometiera a votación por correspondencia un formulario normalizado revisado, la Secretaría respondió que no era un procedimiento normal. Recordó al Comité que se podría enviar el proyecto de formulario a las Partes que lo solicitaran, y que todas las resoluciones se revisarían antes de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

Después de otras consultas y deliberaciones sobre el texto, el Presidente preguntó si alguien se oponía a la adopción del proyecto de resolución con las enmiendas propuestas.

La delegación de Portugal, en nombre de los países de la CEE, señaló que, si bien no impugnaba el proyecto de resolución en su versión enmendada, habría tenido que abstenerse en la votación por los motivos expresados por la delegación de los Países Bajos. Como no hubo otras objeciones, el proyecto de resolución quedó acordado en su versión enmendada.

18. Existencias de fibras, lanas y telas de vicuña en la Comunidad Europea, Hong Kong y Japón.

La delegación de la Argentina presentó el documento Doc. 8.45 (Rev.), e insistió en que era necesario perfeccionar los controles y la comunicación en materia del comercio de fibras y telas de vicuña. Señaló que el documento revisado había sido elaborado en colaboración con todos los Estados del área de distribución. También señaló a la atención que se habían deslizado errores en la versión inglesa del párrafo b) y pidió que se corrigieran.

La delegación del Reino Unido, en nombre del territorio de Hong Kong, objetó la redacción del tercer párrafo del preámbulo por entender que las acusaciones formuladas no estaban documentadas. La delegación de la Argentina propuso suprimir la frase "y documentado" y el resto de la oración a partir de "Hong Kong".

La delegación del Japón, si bien no impugnaba el proyecto de resolución, señaló que se le podría presentar algunos problemas de aplicación, puesto que los textiles importados en Japón sólo contenían 1-2% de fibras de vicuña, y porque en los documentos de exportación el país de origen se declaraba con frecuencia "desconocido".

Al no haber otras objeciones, el proyecto de resolución quedó acordado en su versión enmendada.

3. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación efectiva de la Convención

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Com. 8.14 (Presentación de los informes anuales) elaborado por un grupo de trabajo bajo su dirección. Comunicó que el grupo había estimado que el documento Doc. 8.19, Parte 1, Anexo 1, a partir del cual se había elaborado, era demasiado severo, y que se había mitigado la parte dispositiva para dar margen a medidas correctivas que estuvieran en proporción con el grado de tardanza con que se presentan los informes anuales. Al no haber otras objeciones, el documento Com. 8.14, quedó adoptado.

El grupo de trabajo que examinó el tema de las exhibiciones itinerantes también estuvo presidido por la delegación de Estados Unidos de América, que presentó el documento Com. 8.15. Señaló que en el párrafo b.1) se había añadido máximo después de "período". A manera de resumen, dijo que las diferencias principales con respecto al documento Doc. 8.19 Anexo 3 se referían a los párrafos f), g), y h), y que el nuevo proyecto de resolución se aplicaba únicamente a los animales vivos. En respuesta a una pregunta formulada por la delegación de Bélgica, la Secretaría explicó que la redacción del párrafo a) no excluía la utilización de un formulario diferente del que se utiliza normalmente para los certificados de reexportación, pero que podría considerarse la elaboración de un formulario normalizado a tal efecto para la próxima reunión de la Conferencia de las Partes. La delegación de Suriname hizo algunas aclaraciones en el sentido de que el proyecto de resolución era aplicable únicamente a los permisos y certificados expedidos según el Artículo VII. Ante las inquietudes expresadas por las delegaciones de Botswana y Perú, la Secretaría decidió modificar la redacción del párrafo h) para indicar que las copias de los permisos llevarán el mismo número que el original en la medida de lo posible y, en ese entendimiento el documento Com. 8.15 quedó acordado.

La delegación de Estados Unidos de América señaló que el grupo de trabajo sobre supuestas infracciones había solicitado formular recomendaciones; la delegación de Papua Nueva Guinea expresó su preocupación por el hecho de que no existiera un procedimiento para seguir las recomendaciones recogidas en el documento Doc. 8.19. Al tiempo que felicitaba a la Secretaría por la ardua labor realizada en la elaboración de ese útil documento, sugirió que se estableciera un grupo de trabajo permanente para analizar las infracciones. La Secretaría señaló a la atención que el Comité Permanente ya había rechazado la creación de un comité de ejecución efectiva, y sugirió que se podría solicitar a las Partes que respondieran a una solicitud del Comité II relativa al seguimiento de las recomendaciones formuladas en documento Doc. 8.19.

4. Aplicación de la Convención en la Comunidad Económica Europea

El documento Com. 8.16, elaborado a partir de los documentos Doc. 8.18 y Doc. 8.18.1 refundidos, fue presentado por la delegación del Paraguay, que señaló a la atención algunos errores de redacción deslizados en la versión española. En la versión inglesa, se suprimió el término "which" en el octavo párrafo del preámbulo. El observador de la Comisión de las Comunidades Europeas no hizo objeciones, y manifestó que la Comunidad Europea estaba siempre dispuesta a responder a la crítica constructiva. Explicó que, por motivos jurídicos, el documento Com. 8.16 debía referirse a la Comunidad Económica Europea (CEE), a pesar de que normalmente se la llama "Comunidad Europea". Al no haber otras objeciones, el documento quedó acordado.

La Secretaría comunicó que las diez Partes en la CITES que eran Estados miembros de la CEE habían aprobado la enmienda de Gaborone.

11. Comercio de aves

b) Comercio de especies sujetas a niveles elevados de mortalidad

Recordando que dos delegaciones habían solicitado que se diera por terminado el debate sobre el tema del documento Com. 8.20, el Presidente preguntó si alguna delegación deseaba hacer enmiendas aclaratorias. La delegación del Reino Unido dijo que el término "provisional" incluido en el párrafo b) era tautológico, y propuso suprimirlo. La delegación de Suiza objetó esa sugerencia, aduciendo que esa inclusión había sido deliberada, y solicitó que se sometiera a votación la enmienda propuesta por la delegación del Reino Unido. La votación no se realizó, y la versión original del documento Com. 8.20 quedó acordada sin otras objeciones.

17. Comercio con Estados no Partes

La delegación de los Países Bajos, que había presidido el grupo de trabajo sobre el comercio con Estados no Partes, presentó el documento Com. 8.22. Señaló que un miembro del grupo había impugnado la versión actual del texto. La delegación de Suriname propuso un número de enmiendas, que fueron acordadas: sustituir "esa información" por esos detalles; modificar la redacción de los párrafos a) iii) y b) de la parte dispositiva ENCARGA para dar margen a la posibilidad de múltiples autoridades o instituciones; y agregar al párrafo a) (de la parte dispositiva RECOMIENDA) la frase o después de consultar a la Secretaría. Otras dos enmiendas propuestas fueron más contenciosas. Se acordó finalmente que la frase "aprobación por" del párrafo f) se sustituiría por recomendación favorable de, respecto de la cual la delegación de Suriname hizo notar que no era vinculante. La propuesta de esa delegación de que se suprimiera del párrafo e) la oración "únicamente en los casos en que ese comercio beneficie a la conservación de la especie o contribuya al bienestar de los especímenes, y" fue puesta a votación y rechazada; el texto quedó acordado en su versión enmendada.

A continuación, el Presidente sometió para aprobación las actas que figuran en los documentos Com. II 8.7, Com. II 8.8, Com. II 8.9 y Com. II 8.10. La Secretaría solicitó que se enmendara el párrafo inmediatamente anterior al punto 15 d) del documento Com. II 8.8 así: reemplazar "pero señaló que hubo acuerdo" por El Comité acordó. Con respecto al consenso mencionado en el primer párrafo del punto 16 a) del documento Com. II 8.9, la delegación del Reino Unido manifestó su deseo de que constara que el consenso alcanzado en el grupo no había sido unánime, y el observador de TRAFFIC de que el WWF también había participado. El observador del Avicultural Advancement Council del Canadá solicitó que se aclarara su comentario, que figura en el penúltimo párrafo del documento Com. II 8.10, mediante la adición de la frase porque el análisis de ADN es el método más seguro y exacto para determinar el sexo de las aves.

El Presidente agradeció a los participantes en el Comité II, los intérpretes y relatores por sus aportes y contribuciones, y levantó la sesión a las 12h25.